



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución No. 9 6 2 6

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA”

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1286 de 2009, la Resolución No. 0629 del 7 de febrero de 2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que en el proceso de revisión y ajuste del POT adelantado por la Administración Distrital, se identificó desde el componente ambiental, la necesidad de precisar una agenda urbano regional que permita orientar el que hacer institucional, se hace necesario realizar el estudio y propuesta de ajuste a la Estructura Ecológica Regional de la Región Capital en desarrollo de la agenda regional de ordenamiento territorial incluida en el proceso de revisión del POT.

Que dicha propuesta permitirá puntualizar a partir de los lineamientos de política ambiental para la región central (Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Tolima y Meta) los aspectos ligados directamente con la Región Central (Bogotá – Cundinamarca) y contribuirá de forma específica al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo correspondientes al Diseño e Implementación de Instrumentos de Planeación y herramientas de Gestión y a la Formulación del Componente Ambiental Regional del Plan Estratégico 2038 en lo que al POT se refiere.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 9 6 2 6

Que la Secretaría Distrital de Ambiente requiere desarrollar un proyecto de ciencia y tecnología, a través del cual se determine de forma precisa la Estructura Ecológica Regional de la Región Capital en desarrollo de la agenda regional de ordenamiento territorial incluida en el proceso de revisión del POT, y se generen la línea de conocimiento necesaria para la toma de decisiones en cuanto a la priorización de acciones y determinación de instrumentos de gestión que permitan resultados cuantificables.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal e) prevé como una de las causales de contratación directa, el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que la Ley 1286 de 2009 en el artículo 33, reitera que las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia y tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, se celebrarán directamente.

Que en el artículo 2º del Decreto 591 de 1991, se clasifican como "actividades científicas y tecnológicas" las siguientes:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. ~~Servicios~~ Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 9 6 2 6

de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

Que el contrato de cooperación en materia de ciencia y tecnología que se pretende celebrar con la Universidad Distrital tiene por objeto **REALIZAR EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE AJUSTE A LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA REGIONAL DE LA REGIÓN CAPITAL EN DESARROLLO DE LA AGENDA REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL INCLUIDA EN EL PROCESO DE REVISIÓN DEL POT.**

Que el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, contenido en el Acuerdo 003 de Abril 08 de 1997, establece: *"Artículo 6: La investigación es una actividad permanente, fundamental e imprescindible en la Universidad Francisco José de Caldas y el sustento del espíritu crítico. Está orientada a ampliar los distintos campos del saber, a crear y adecuar tecnologías. En esa medida tiene como finalidad, fundamentar, orientar y viabilizar la formación de líderes de su campo, así como promover el desarrollo del arte, la técnica, la*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 9 6 2 6

ciencia, y las demás áreas del saber, para buscar soluciones a los problemas de la comunidad..."

Que de la misma manera, el artículo 7 señala sus objetivos, dentro de los cuales se encuentra: *"O. Desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la Universidad con la solución de los problemas de su entorno social"*.

Que el Acuerdo No. 009 de 25 de octubre de 1996 se establece: " La investigación de la Universidad se rige por los siguientes principios: a) Generar innovaciones científico tecnológicas, nuevas alternativas pedagógicas, análisis y comprensión de nuestra realidad económica y sociocultural para enfrentar con éxito los desafíos del mundo contemporáneo. b) Fomentar el trabajo académico e investigativo, en todas sus modalidades intra, multi e interdisciplinario. c) Promover una interrelación profunda y fecunda entre la Universidad y los distintos sectores del Distrito y del País. d) Estimular la formación de grupos de investigación institucional e interinstitucional de alta calidad, tanto en pregrados como en posgrados.

Que en el Plan Estratégico de la Universidad Distrital 2007-2016 se definió como política del centro universitario "Contar con las condiciones para proyectarse como una universidad investigativa de alto impacto en la solución de problemas de la ciudad – Región de Bogotá y el país...", de igual manera, se definió como uno de los asuntos estratégicos de la Universidad "La creación y/o participación efectiva en diferentes instancias desde las cuales la Universidad incida en la formulación de políticas públicas y acciones de impacto social en los ámbitos estratégicos institucionales. Adicionalmente, uno de los campos de acción estratégico de la Universidad debe ser " El conocimiento, la investigación y la proyección social y el entorno del sistema ambiental de la ciudad – Región de Bogotá"



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 9 6 2 6

CÓDIGO PRESUPUESTAL	3-3-1-13-03-32-0568-00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO 3436 FECHA 29 de diciembre de 2009

Que los mencionados estudios y demás documentos previos pueden consultarse a partir de la fecha de expedición de este acto, en la página de contratación a la vista de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Con base en lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa de las actividades de ciencia y tecnología requeridas para REALIZAR EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE AJUSTE A LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA REGIONAL DE LA REGIÓN CAPITAL EN DESARROLLO DE LA AGENDA REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL INCLUIDA EN EL PROCESO DE REVISIÓN DEL POT, objeto que se enmarca en una de las actividades previstas en el Decreto 591 de 1991, con la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 104. 445. 634.00) MCTE .

ARTICULO SEGUNDO.: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 9 6 2 6

Que de acuerdo con los estudios previos elaborados por el Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, el presupuesto oficial se estima en la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$104.445.634.00) MCTE., y el plazo de ejecución en seis (6) meses.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, cuando proceda la selección por contratación directa, el respectivo contrato debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesión del día 23 de diciembre de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente contrato, para el desarrollo del objeto propuesto, según consta en el Acta No. 56 de la misma fecha.

Que de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación:

PROYECTO	Planeación y Gestión Ambiental en el Distrito Capital	
CÓDIGO PRESUPUESTAL	3-3-1-13-02-20-0567-00	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE	NÚMERO 3434
		FECHA 29 de diciembre de 2009

PROYECTO	Componente Ambiental en la construcción de la Región Capital
----------	--





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 9 6 2 6

ARTICULO TERCERO.-: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.-: La presente resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogota D.C., a los 30 DIC 2008

MATILDE NIETO CONTRERAS

Directora Gestión Corporativa

Proyectó: Clemencia Rojas Arias – Abogada Externa

Revisó y Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Subdirectora Contractual

126PA04-PR20-M-A3-V 1.0

